



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Oficina del Emprendedor

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y/O LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL POR PARTE DE AUTÓNOMOS Y PYMES QUE TENGAN SU SEDE O CENTRO PRODUCTIVO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON MENOS DE 20.000 HABITANTES, AÑO 2015.

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el año 2015, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la realización de inversiones por parte de autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas que tengan su sede o centro productivo en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

Esta línea de subvenciones tiene por finalidad favorecer la dinamización económica de la provincia de Valladolid, promocionando inversiones que contribuyan al desarrollo económico de sus municipios y que favorezcan el desarrollo tecnológico y/o la innovación empresarial, potenciando la implantación y consolidación de nuestras empresas y, en consecuencia, el asentamiento de la población, a través de iniciativas generadoras de empleo y riqueza.

Segunda.-Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.-Cuantía máxima y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones está fijada en la cantidad de 215.000 euros. En todo caso, la aprobación del gasto y la consiguiente concesión de subvenciones quedará condicionada a la efectividad de la modificación presupuestaria que se está tramitando para disponer de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este gasto (partida 201.241.05.770.02).

Además, y tal y como autoriza el art. 58.2 a) 1º RGS, esta cuantía máxima podrá incrementarse con una cuantía adicional, sin necesidad de nueva convocatoria,



correspondiente a los fondos sobrantes de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación realizados por trabajadores autónomos y microempresas en municipios de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes en el año 2015. En todo caso, la efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito de los fondos sobrantes (art. 58.2 b) RGS).

Cuarta.-Cuantías individuales y obligación de aportación de los beneficiarios.

La cuantía de cada subvención no podrá superar el 50% del coste de la inversión, exigiéndose, por lo tanto, a los beneficiarios que aporten un mínimo del 50% del importe total del gasto realizado. Esta aportación podrá realizarse con fondos propios o con fondos obtenidos por cualquier vía, incluidas otras subvenciones no incompatibles.

El importe máximo de subvención por solicitante no superará la cantidad de 20.000 euros.

Los solicitantes podrán incluir en su solicitud todas las inversiones que estimen oportunas.

Los solicitantes en la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación realizados por trabajadores autónomos y microempresas en municipios de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes en el año 2015, que deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar nueva solicitud, sin perjuicio de lo establecido en la base séptima respecto a la cuantía máxima de la subvención.

Quinta.-Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas, según definición recogida en el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, que cumplan las siguientes condiciones:

1º.-Que tengan su domicilio social o fiscal y/o centro productivo en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes al 1 de enero de 2014).

2º.-Que presenten una propuesta de inversiones relacionada con su actividad que favorezcan el desarrollo tecnológico y/o la innovación empresarial.

3º.-En el caso de autónomos:

a).-Que estén dados de alta como tales y que la fecha de efectos del alta sea, al menos, del mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP.

b).-Que estén empadronados en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes con carácter previo a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP.

4º.-En el caso de empresas o comunidades de bienes, que estén efectivamente constituidas con carácter previo a la citada fecha de publicación de la presente





convocatoria en el BOP.

Tratándose de comunidades de bienes se exigirá, además, que los socios asuman el compromiso de responder ante la Diputación de Valladolid como personas físicas y de forma solidaria en caso de exigencia de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

5º.-Finalmente, las empresas solicitantes no habrán de estar en crisis. Se considerará que una empresa está en crisis cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 2, apartado 18, del Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

Sexta.-Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables las inversiones que conforme a lo establecido en esta cláusula se consideran subvencionables y cuyo gasto y pago se haya producido entre el 1 de enero de 2015 y hasta 3 meses después de que la Diputación haya hecho el ingreso efectivo del anticipo o, en el caso de que no se haya anticipado cantidad alguna, hasta 3 meses después desde que se haya recibido la notificación acordando la concesión de la subvención.

Se consideran inversiones subvencionables la adquisición de bienes de equipo, maquinaria, utillaje, equipos informáticos u otros similares, así como de activos inmateriales. Se entiende que la financiación abarca no sólo la compra del elemento, sino también, y en su caso, el suministro e instalación.

No son subvencionables las obras de construcción y/o reforma, la compra de terrenos o naves, ni las inversiones o gastos vinculados, la compra de vehículos y otros elementos de transporte, la compra de mobiliario, los derechos de traspaso de local de negocio, el arrendamiento en cualquiera de sus modalidades y, en general, cualquier gasto que no pueda calificarse como inversión destinada a favorecer el desarrollo tecnológico y/o la innovación empresarial.

Tampoco son subvencionables los impuestos y tasas, incluyendo el IVA (aunque no sea recuperable).

Séptima.-Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, salvo con otras ayudas públicas en las se declare expresamente la incompatibilidad por parte de la entidad convocante.

En todo caso, será de aplicación lo establecido sobre el “régimen de mínimos” en el Reglamento UE 1407/2013.

En el caso de subvenciones solicitadas o de subvenciones ya concedidas por la Diputación de Valladolid en otras convocatorias, serán compatibles hasta alcanzar el límite máximo subvencionable conforme a la presente convocatoria, esto, el 50% del coste de la inversión.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras



subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Octava.-Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la normativa vigente.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.-Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen





Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid
(<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

En la solicitud se incluye la declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre "mínimis". Asimismo, se incluye la autorización para que desde la Diputación de Valladolid se solicite acreditación de la inexistencia de deudas con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial.

Sólo se admitirá una solicitud por persona o entidad. De presentarse varias, se les requerirá para que opten por una de ellas.

Décima.-Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

En el caso de autónomos:

- a)-Fotocopia del NIF o del Número de Identidad de Extranjero.
- b)-Volante de empadronamiento.
- c)-Fotocopia del documento acreditativo del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la Mutualidad correspondiente al colegio profesional al que estén adscritos.
- d)-Fotocopia del documento acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- e)-Presupuesto o factura que justifiquen el coste de la ayuda solicitada.
- f)-En su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias incluidas en la base décimo tercera como criterios de valoración.
- g)-Memoria de la inversión a realizar, según modelo que se recoge como Anexo II A.
- h)-Ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica:
<http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

En el caso de empresas o comunidades de bienes:

- a)-Fotocopia del NIF.
- b)-Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los Estatutos vigentes, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, se presentará fotocopia de la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en





el correspondiente Registro Oficial.

c)-Fotocopia del DNI del representante de la empresa y del documento que acredite dicha representación.

d)-Fotocopia del documento acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

e)-Presupuesto o factura que justifiquen el coste de la ayuda solicitada.

f)-En su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias incluidas en la base décimo tercera como criterios de valoración.

g)-En el caso de comunidades de bienes, documento suscrito por todos los socios donde asuman el compromiso previsto en la base quinta.

h)-Memoria de la inversión a realizar, según modelo que se recoge como Anexo II B.

i)-Ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica:

<http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

Si el autónomo o representante de la empresa o comunidad de bienes no autoriza la Diputación de Valladolid para que solicite la acreditación de la inexistencia de deudas con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial, deberá presentar los certificados acreditativos.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 LGS, las personas interesadas no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

En todo caso, la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décimo primera.-Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará al 20 de enero de 2016 (incluido).

Décimo segunda.-Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo tercera.-Criterios de valoración

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las





ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

-Empresas o autónomos que tengan su sede o centro productivo en municipios con menos de 1.000 habitantes: 20 puntos.

-Empresas o autónomos que tengan su sede o centro productivo en municipios con población entre 1.000 y 5.000 habitantes: 15 puntos.

-Empresas o autónomos que tengan su sede o centro productivo en municipios con población entre 5.001 y 10.000 habitantes: 10 puntos.

-Empresas o autónomos que tengan su sede o centro productivo en municipios con población entre 10.001 y 20.000 habitantes: 5 puntos.

-Autónomos o microempresas: 15 puntos.

Se considera microempresa aquella que ocupa menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

-Pequeñas empresas: 10 puntos.

Se considera pequeña empresa aquella que ocupa menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

-Medianas empresas: 5 puntos.

Se considera mediana empresa aquella que ocupa menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

-Carácter dinamizador de la inversión para la economía de la zona: hasta 10 puntos.

-Carácter especialmente innovador de la inversión: hasta 10 puntos.

-Por ser mujer la profesional autónoma o por tener la empresa o comunidad de bienes a una mujer como representante, administradora o directora, o por participar en la empresa o comunidad una mujer en un 50% o más: 5 puntos.

-Por ser discapacitado el profesional autónomo o por tener la empresa o comunidad de bienes a un discapacitado como representante, administrador o director, o por participar en la empresa o comunidad un discapacitado en un 50% o más: 5 puntos.

Para que se valore este apartado la discapacidad reconocida por el Centro Base deberá ser igual o superior al 33%.

-Por contar la empresa o tener el autónomo contratadas a personas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción, considerándose como tales a estos efectos, los jóvenes (hasta 35 años inclusive), las mujeres, las personas mayores de 45 años y las personas con discapacidad: 5 puntos.

En el caso de personas con discapacidad, para que se valore este apartado la discapacidad reconocida por el Centro Base deberá ser igual o superior al 33%. Además, en el caso de medianas empresas sólo se concederá puntuación cuando la contratación



exceda de los porcentajes legales.

En caso de igualdad de puntos tendrán preferencia los autónomos o empresas que tengan su domicilio social o fiscal y/o centro productivo en el municipio con menor población.

Décimo cuarta.-Resolución y notificación

Las subvenciones se concederán en función de la puntuación obtenida, hasta agotar los fondos disponibles, teniendo en cuenta en todo caso los límites previstos en la base cuarta (el 50% del coste de la inversión, con un máximo de 20.000 euros).

La Diputación de Valladolid no queda vinculada con las cantidades que figuren en el presupuesto o facturas presentadas, ya que si estima que dichas cantidades son abusivas o existe gran disparidad en su coste en comparación con otras solicitudes análogas, se podrá acordar conceder la subvención por el precio medio de mercado para ese tipo de inversión.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación individualizada de la resolución se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de presentación de la solicitud. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

Décimo quinta.-Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo sexta.-Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo séptima.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la realización efectiva de las inversiones a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto, para lo cual podrá realizar visitas a los centros de trabajo o efectuar las actuaciones de inspección, control y





seguimiento que estime oportunas.

Décimo octava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

.Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.

Si con posterioridad a la solicitud se producen circunstancias sobrevenidas que aconsejen modificar la inversión a realizar, se deberá solicitar autorización expresa de la Diputación. Si la petición se realiza tras la resolución de la convocatoria, la modificación no implicará en ningún caso incremento de la subvención concedida, pero sí podrá implicar disminución si el coste de la nueva inversión es inferior.

.Cumplir lo dispuesto en el art. 31.3 LGS en el caso de que la inversión supere las cuantías establecidas en el TRLCSP para el contrato menor.

.Destinar los bienes adquiridos al fin para el que se concedió la subvención durante al menos, 2 años desde la fecha de adquisición (art. 31.4 LGS). Transcurrido este periodo los beneficiarios deberán presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de esta obligación.

.Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.

.Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la inversión realizada.

Décimo novena.-Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.-Pago y justificación.

Siempre con el condicionamiento previsto en la base tercera, el régimen de anticipos queda como sigue:

-Los autónomos recibirán un anticipo de 3.000 euros con el carácter de "a justificar", siempre que la subvención sea de, al menos, ese importe, sin necesidad de constituir ningún tipo de garantía.

-Las personas jurídicas recibirán un anticipo de 3.000 euros con el carácter de "a justificar", siempre que la subvención sea de, al menos, ese importe, sin necesidad de constituir ningún tipo de garantía, y siempre que el representante que presente la solicitud se comprometa a responder ante la Diputación de Valladolid con sus bienes personales en el caso de que no se justificase adecuadamente la subvención y la empresa no pudiera hacer frente a la devolución del importe anticipado.

- Las comunidades de bienes recibirán un anticipo de 3.000 euros con el carácter de "a justificar", siempre que la subvención sea de, al menos, ese importe, sin necesidad de constituir ningún tipo de garantía, y siempre que el conjunto de los socios se comprometan





a responder ante la Diputación de Valladolid con sus bienes personales y de forma solidaria en el caso de que no se justificase adecuadamente la subvención y la comunidad no pudiera hacer frente a la devolución del importe anticipado.

En el caso de que algún beneficiario, sea persona física, jurídica o comunidad de bienes, quiera recibir el importe íntegro de la subvención deberá presentar aval bancario por la diferencia entre los 3.000 euros que como máximo se anticipan y el importe efectivamente concedido, sin perjuicio de que respecto a estos 3.000 euros sea de aplicación lo dispuesto en las dos letras precedentes.

Para justificar la subvención concedida, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

.Original y copia de las facturas justificativas del gasto total realizado.

Si la ayuda se concede para varios conceptos, podrán presentarse facturas independientes.

En todo caso, en las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).

.Copia del documento bancario acreditativo del pago.

Los pagos realizados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria deberán efectuarse necesariamente mediante documento bancario (transferencia, cheque, pago con tarjeta, etc).

Los pagos anteriores se acreditarán por este medio, siempre que sea posible.

.Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad, indicando, en su caso, el importe obtenido y la entidad concedente.

.En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en el art. 31.3 LGS.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias, nº 44 o Avd/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 30 de septiembre de 2016.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro, contra sí o sus herederos.

Si se justificase por importe inferior al que sirvió de base para conceder la subvención (que es el total de la inversión prevista), se minorará la subvención en la cuantía correspondiente (hasta alcanzar el 50% del coste de la inversión efectivamente realizada o el porcentaje que proceda).

Vigésimo primera-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora



desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo segunda.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo tercera.-Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valladolid, a 5 de noviembre de 2015, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García





ANEXO I

Subvenciones para la realización de inversiones que favorezcan el desarrollo tecnológico y/o la innovación empresarial por parte de autónomos y PYMES que tengan su sede o centro productivo en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, año 2015.

EN EL CASO DE AUTÓNOMOS:

Nombre y apellidos
CIF..... Teléfono/s
Correo electrónico
Domicilio Localidad Código Postal

EN EL CASO DE EMPRESAS O COMUNIDADES DE BIENES:

Denominación CIF
Domicilio social Localidad Código Postal
Nombre y apellidos del representante
Teléfono/s Correo electrónico

SOLICITA SUBVENCIÓN para realizar las inversiones que se indican en el Anexo II.

En el caso de personas jurídicas o comunidades de bienes, que SI ☐ **se solicita el anticipo de hasta 3.000 euros**, asumiendo el firmante o, en su caso, los socios de la comunidad, el compromiso previsto en la base vigésima de la convocatoria.

DECLARA (señalar lo que corresponda):

- ☐ Que cumple las condiciones previstas en la base quinta de la convocatoria.
- ☐ Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.
- ☐ Que NO ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la misma finalidad por parte de instituciones públicas o privadas.
- ☐ Que SÍ ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la misma finalidad por parte de instituciones públicas o privadas.

En este caso deberá indicarse la entidad concedente y el importe

- ☐ Que puede concurrir a la presente convocatoria y recibir la subvención que solicita por cumplir las condiciones establecidas para el "régimen de mínimos" en el Reglamento UE 1407/2013.
- ☐ Que autoriza expresamente a la Diputación de Valladolid para que solicite los certificados acreditativos de la inexistencia de deudas con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial.

....., a de de 2015

Firma del interesado o representante (en caso de comunidades de bienes deberán firmar todos los socios)

D/Dª

D/Dª

D/Dª

Los datos por usted/es facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en el presente documento.

Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, a Diputación de Valladolid (Registro de entrada), C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID





Subvenciones para la realización de inversiones que favorezcan el desarrollo tecnológico y/o la innovación empresarial por parte de autónomos y PYMES que tengan su sede o centro productivo en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, año 2015.

Nombre y apellidos CIF.....

Lugar de empadronamiento

Domicilio fiscal

Fecha de alta como autónomo

Tipo de actividad

.....

En su caso, lugar de ubicación del centro productivo

Tiene reconocida discapacidad igual o superior al 33%:

☐ SI

☐ NO

Tiene contratados a personas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción: jóvenes (hasta 35 años, inclusive), mujeres, mayores de 45 años o personas con discapacidad.

☐ SI

☐ NO

Relación de inversiones:

Concepto:
 Importe (sin IVA) :
 Concepto:
 Importe (sin IVA) :
 Concepto:
 Importe (sin IVA) :

Breve justificación sobre la forma en que las inversiones propuestas favorecen el desarrollo tecnológico y/o la innovación empresarial, indicando, si procede, si estas inversiones son dinamizadoras para la economía de la zona y/o el carácter especialmente innovador de las mismas:

[illegible]

Firma del autónomo

D/D^a.....



ANEXO II B

Subvenciones para la realización de inversiones que favorezcan el desarrollo tecnológico y/o la innovación empresarial por parte de autónomos y PYMES que tengan su sede o centro productivo en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, año 2015.

DATOS DE LA EMPRESA Y DE SU ACTIVIDAD:

Denominación CIF

Domicilio social

Fecha de constitución

Tipo de actividad

En su caso, lugar de ubicación del centro productivo

Tipo de empresa (microempresa, pequeña o mediana empresa):

Es mujer la representante, administradora o directora, o una mujer participa en la empresa en un 50% o más:

☐ SI

☐ NO

Tiene reconocida discapacidad igual o superior al 33% el representante, administrador o director de la empresa, o una persona con esta discapacidad participa en la empresa en un 50% o más:

☐ SI

☐ NO

Tiene contratados la empresa a personas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción: jóvenes (hasta 35 años, inclusive), mujeres, mayores de 45 años o personas con discapacidad.

☐ SI

☐ NO

DATOS DE LA INVERSIÓN O INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Relación de inversiones:

Concepto:

Importe (sin IVA) :

Concepto:

Importe (sin IVA) :

Concepto:

Importe (sin IVA) :

Breve justificación sobre la forma en que las inversiones propuestas favorecen el desarrollo tecnológico y/o la innovación empresarial, indicando, si procede, si estas inversiones son dinamizadoras para la económica de la zona y/o el carácter especialmente innovador de las mismas:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma del representante de la empresa

D/Dª.....

